

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/32	La Junta de Gobierno Local	13 de agosto de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/31. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (6 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 6 de agosto de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 2445/2023.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA 13 VIVIENDAS, 5 APARTAMENTOS Y 2 LOCALES COMERCIALES EN C/ALFONSO IX Nº 3 C/V C/FLORES DE SAN TORCUATO C/V C/PUEBLA DE SAN TORCUATO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIENCIAS: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística para Proyecto Básico de Rehabilitación de edificio para 13 Viviendas, 5 Apartamentos y 2 Locales Comerciales en calle Alfonso IX nº3 c/v calle Flores de San Torcuato c/v Puebla de San Torcuato (Parcela Catastral 1289106) solicitada por (...) en rp de REAL STATE A&J 2018 S.L, con estricta sujeción a la siguiente documentación técnica:

- PROYECTO BÁSICO de Rehabilitación de Edificio Residencial para 13 Viviendas, Oficinas y 2 Locales Comerciales", redactado por el Arquitecto (...), presentado el 3 de febrero de 2023, únicamente Planos 1 a 16 (ambos incluidos).



b) PROYECTO BÁSICO REFORMADO 2^a de Rehabilitación de Edificio Residencial para 18 Viviendas y 2 Locales Comerciales redactado por el Arquitecto (...), firmado el 3 de julio de 2024 y presentado el 5 de julio de 2024, completo.

SEGUNDO.- Comunicarle que deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones señaladas en el informe técnico municipal:

A.- La Licencia otorgada sobre Proyecto Básico no autoriza el inicio de las obras. El promotor deberá aportar el correspondiente Proyecto de Ejecución que deberá contener:

- Estudio de Seguridad y Salud según R.D. 1627/1997.
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción según RD 105/2008.
- Proyecto de Infraestructura común de Telecomunicaciones del edificio de acuerdo con Real Decreto Ley 1/1998, en su caso.
- Justificación de los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela. Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, Art. 28.1
- Justificación del cumplimiento de la totalidad de documentos básicos del código Técnico de la Edificación.
- La descripción de la intervención de restauración que se pretende sobre la fachada.

B.- En cumplimiento de las Normas reguladoras del uso Residencial Unifamiliar (Art. 72.1. del PGOU) se recuerda:

- El tendido de ropa al aire libre no será visible desde vía pública.
- En el acceso al torreón desde la planta bajo cubierta se justificará se justificará la altura libre de la zona de paso.

C.- Sobre las condiciones estéticas específicas reguladas en el PEPCH se indica:

C.1.- En relación con la cubierta se indica (Art. 4.7):

- Las pendientes de los faldones no superarán el 35%
- La teja será del tipo curva árabe.
- Los remates de cubierta se ejecutarán con teja o mediante planchas de zinc o plomo.
- Los canalones y bajantes visibles al exterior serán de cobre o zinc y sección circular.
- Los hastiales de cubierta al descubierto se protegerán mediante revocos de mortero y pintura en colores similares a la fachada.
- Las antenas no serán visibles desde la vía pública.

C.2.- Las ventanas tipo velux tendrán color similar al resto de carpinterías. En planta baja se unificará el color de las carpinterías, incluida la puerta de acceso al sótano.

C.3.- Se prohíbe la colocación de cualquier tipo cableado, cajas de contadores, de protección, etc., instalaciones de gas y televisión en fachadas, debiéndose hacer por el interior de los edificios, o bien empotradadas sin que se acusen al exterior (Art. 4.13); la rehabilitación del



edificio incluirá la retirada del cableado existente en las fachadas.

D.- Respecto al documento básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad (SUA), siendo aplicable el Código Técnico de la Edificación a las intervenciones en los edificios existentes (Parte I, Artículo 2.3), y considerando que el proyecto debe justificar el cumplimiento o la incompatibilidad del cumplimiento del documento básico con la naturaleza de la intervención y puede aplicar, bajo criterio y responsabilidad del proyectista, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación señalar:

- Se proyectaran barreras de protección en las ventanas de la escalera.
- La intervención sobre la escalera existente no reducirá las condiciones preexistentes relacionadas con este documento básico. En el supuesto de rehacer el peldañeado: las huellas no serán inferiores a 28 cm y se eliminará el bocel.
- Los tramos de escalera que comunican planta baja con planta primera, tendrá pasamanos a ambos lados.
- Se revisará la altura de las barreras de protección de la escalera que tiene un hueco central mayor de 40 cm.
- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar el riesgo de caída durante la limpieza de los cristales de las ventanas de guillotina proyectadas.

TERCERO.- Se le advierte que esta Licencia perderá su vigencia si no se presenta el Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir del día siguiente al de notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra.

3.- EXPEDIENTE 5372/2023.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato relativo a la "CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA" con la compañía de seguros Occident GCO SAU Seguros y Reaseguros , con C. I.F. (...), por un año, es decir, desde el 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2025 por el precio de



66.814,59 euros exento de IVA.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto con cargo a la partida 920.01224.00, por la cuantía de 66.814,60 euros por el periodo prorrogado de 01-09-2024 al 31-08-2025 Y Autorizar el pago de la cantidad de 33.407,30 € (exento IVA) correspondiente al primer pago semestral de la prima periodo 01-09-2024 a 31-03-2025 con cargo al RC nº 2024 2 21864.

TERCERO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Dar cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos que procedan.

4.- EXPEDIENTE 2558/2024.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 13,2/20 KV CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LONJA Y RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIO DE VIVIENDAS EN C/VÍCTOR GALLEGOS 5.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIENCIAS: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER a (...) en representación de Construcciones y Estructuras TAMAR licencia urbanística Proyecto de línea subterránea de media tensión a 13,2/20 kv Centro de Transformación en lonja y red subterránea de baja tensión para edificio de viviendas en C/ Victor Gallego n.º 5, con estricta sujeción al Proyecto presentado, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales el 17 de mayo de 2023, bajo la dirección facultativa de (...), con las prescripciones siguientes:

- a) Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de SEIS MESES, no se interrumpirán por más de SEIS MESES y finalizarán en el plazo máximo de CATORCE MESES, contados a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo.
- b) La ejecución de las obras se ajustará a las NORMAS TÉCNICAS que se adjuntan al presente acuerdo.
- c) La ubicación de extintor en el local destinado a centro de transformación es obligada porque tiene la consideración de Local de Riesgo Especial (tabla 2.1 de la Sección SI 1 y tabla 1.1 de la Sección SI 4 del Documento Básico Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación).
- d) Las acometidas, cajas y armarios de la instalación se realizarán subterráneas o empotradas



en la fachada. (Artículo 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora).

SEGUNDO. Advertir a (...) en representación de Construcciones y Estructuras TAMAR, en los términos indicados por la Sra. Arquitecta Municipal, que respecto a la documentación presentada el Plano 18 describe una instalación de puesta a tierra con picas enterradas en el interior del local destinado a centro de transformación; recordándole que bajo el local están proyectadas 3 plantas de sótano por lo que dicha instalación pudiera no ser viable de la forma proyectada,

En el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, dicho extremo deberá ser aclarado por el técnico redactor del proyecto.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

ANEXO 1.-

NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE ZANJAS EN VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA

NORMAS COMUNES

Deberá comunicar mediante correo electrónico a la dirección obras@zamora.es con una antelación mínima de 48 horas el inicio de las obras, debiendo indicar al menos lo siguiente.

1. Datos identificativos de la licencia (número de licencia, promotor y ubicación).
2. Fecha prevista de inicio y de finalización de las obras.
3. Programa de trabajos en el que figurarán, al menos, la fecha y hora de inicio y la duración de las siguientes actividades, teniendo en cuenta los tiempos que han de transcurrir entre ellas en base a lo indicado en estas normas técnicas: apertura de la zanja, relleno de la zanja, vertido del hormigón y reposición del pavimento, incluyendo reposición de mezclas bituminosas en caliente y marcas viales dentro del plazo de ejecución fijado en el acuerdo de concesión de licencia.
4. Plano de desvíos al tráfico de vehículos rodados y de itinerarios alternativos para el tránsito de peatones durante la ejecución de las obras.
5. Datos de la empresa que ejecutará las obras y del responsable de la misma.

Deberá presentar junto con la solicitud de devolución de la fianza depositada para hacer frente a la correcta ejecución de las obras la siguiente documentación gráfica.

1. Fotografías del estado del pavimento con anterioridad a la ejecución de las obras.
2. Fotografías de la zanja ejecutada antes de proceder a realizar la actuación para la que solicita licencia y en la que se dejará constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida, de que la anchura de la zanja no será inferior a SESENTA (60) CENTÍMETROS.
3. Fotografías del asiento de la tubería (cama de arena u hormigón según se trate de tuberías de plástico o de hormigón en masa o armado respectivamente).
4. Fotografías de la actuación realizada antes de proceder a la reposición de la zanja en la que se aprecie claramente las canalizaciones colocadas o actuaciones ejecutadas y en la que se dejará constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida, de que la profundidad entre la generatriz superior de las canalizaciones ejecutadas y la rasante del pavimento terminado no será inferior a UN (1) METRO.
5. Fotografías de la reposición de la zanja en las que se aprecie claramente la compactación de la misma en tongadas con medios de compactación acordes a la tipología de la actuación realizada y la profundidad de la capa superior del relleno respecto a la rasante del pavimento



terminado, interponiendo un metro u otro instrumento de medida en el que quede constancia de dicha profundidad.

6. Fotografías del proceso de vertido de la solera de hormigón a realizar para la reposición del pavimento en las que se aprecie la ejecución del mismo y en particular el vibrado del hormigón con vibrador de aguja.
7. Fotografías del estado del pavimento posterior a la ejecución de las obras.

El número de fotografías a presentar será, al menos, el que se indica a continuación en función de la superficie o longitud de la actuación.

1. Actuaciones puntuales o zanjas lineales de longitud inferior a 10,00 metros, al menos tres fotografías de cada uno de los apartados anteriores.
2. Zanjas lineales de longitud superior a 10,00 metros, al menos tres fotografías de cada uno de los apartados anteriores por cada tramo de 10,00 metros.

Para verificar la correcta ejecución de la reposición del pavimento existente se deberán aportar los siguientes ensayos realizados por laboratorio acreditado:

1. Ensayo de identificación de suelos y Proctor Modificado del material empleado en la reposición de la zanja ejecutada.
2. Densidades in situ alcanzadas durante el proceso de compactación de las tongadas del material empleado en la reposición de la zanja ejecutada, que no podrán ser inferior al 97% en acera y al 100% en calzada de la máxima obtenida en el ensayo Proctor. Deberán aportarse al menos cinco densidades en las diferentes tongadas por cada 10 metros de zanja (al menos cinco de ellas en diferentes tongadas de la calzada).
3. Rotura de probetas a 28 días del hormigón utilizado en la reposición de la zanja ejecutada.

La totalidad de los trabajos amparados en esta licencia se realizarán siempre en la acera de forma que NO SE AFECTE EN NINGÚN MOMENTO EL PAVIMENTO DE MEZCLAS BITUMINOSAS EXISTENTE EN LA CALZADA.

Para el trazado definitivo de la canalización se deberán tener en cuenta las posibles interferencias con servicios urbanos existentes de tal forma que el mismo sea compatible con las redes existentes así como con el resto de elementos (arquetas, buzones, sumideros...) de forma que se asegure que en todo momento se mantienen las dimensiones mínimas de las zanjas en todo el trazado de las canalizaciones.

De igual forma el disposición en la sección tipo de la zanja de las canalizaciones de los diferentes servicios respetarán las interdistancias mínimas reglamentarias tanto horizontal como verticalmente, NO PUDIENDO EN NINGÚN CASO UBICARSE CANALIZACIONES DE DIFERENTES SERVICIOS VERTICAL EN LA SECCIÓN TIPO para no comprometer futuras reparaciones o localización de los servicios. Por ello, las dimensiones de la zanja serán las adecuadas y se ampliará para que se cumplan las citadas interdistancias.

En el caso de que por la alta ocupación de servicios en la acera u otro motivo no pueda cumplirse estas interdistancias con los servicios o canalizaciones existentes, no pueda respetarse la colocación de los tubos de la canalización en base 2 como se representa en la documentación técnica o no pueda mantenerse la profundidad mínima para las canalizaciones (1,00 metro desde la generatriz superior del tubo más superficial), se deberá reducir el número de tubos proyectado procediéndose a instalar los CONDUCTOS IMPRESCINDIBLES para la instalación del cableado para el que se solicita licencia.

De igual forma, las instalaciones de puesta a tierra definidas para el centro de transformación se resolverán EN EL INTERIOR DE LA PARCELA salvo que ESTRICAMENTE Y PREVIA JUSTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN sean necesarias ubicar en vía o terrenos de titularidad pública las cuales en su caso se ejecutarán SIEMPRE en las arquetas o en su defecto, debajo de las canalizaciones para las que se solicita licencia, de forma que en planta NO



SOBRESALGAN TRANSVERSALMENTE DE LA SECCIÓN TIPO OCUPADA POR LAS CANALIZACIONES.

Todas las instalaciones se ejecutarán siguiendo las instrucciones de las compañías suministradoras, y en el caso concreto de afecciones a la red de alumbrado público, red general de abastecimiento de agua potable o red general de saneamiento, NO SE INICIARÁN LAS ACTUACIONES A REALIZAR hasta que previamente se haya contactado con el departamento correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para coordinar y fijar las condiciones de las instalaciones así como el trazado de las canalizaciones, los materiales, dimensiones, ubicación y características de las arquetas a ejecutar.

Las dimensiones y características de la sección de zanja cumplirán lo establecido en las presentes Normas Técnicas, de esta forma la anchura de la zanja no será inferior a SESENTA (60) CENTÍMETROS y la profundidad entre la generatriz superior de las canalizaciones ejecutadas y la rasante del pavimento terminado no será inferior a ÚN (1) METRO.

Para el relleno y compactación de las zanjas se utilizarán materiales seleccionados procedentes de la excavación si son aptos para su uso o de préstamo si fuera necesario, ejecutándose en todo caso en tongadas de espesor máximo veinte (20) centímetros con medios de compactación acordes a la tipología de la actuación realizada dejándose constancia en la documentación gráfica de este extremo.

En las zonas donde pueda existir riesgo de afectar a las acometidas o a canalizaciones existentes si se utilizan métodos de compactación tradicionales que transmiten vibraciones al terreno, se procederá al extendido en tongadas de un material autocompactante mediante el empleo de vibradores de aguja tipo gravilla, garbancillo o similar, debiendo justificarse adecuadamente y autorizarse previamente por el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

En las arquetas de registro deberá usarse un conjunto de marco y tapa de fundición dúctil clase C-250 o superior en aceras y D-400 o superior en calzada de dimensiones y formato que permita su correcto asentamiento en la arqueta y garantice su estanqueidad, amortigüe las solicitudes mecánicas provocadas por el paso peatones y vehículos evitando que ocasione ruidos cuando se circule por encima de ellas.

Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar una propuesta de plan de actuación y los planos del itinerario de acceso de vehículos y maquinaria a la zona de obras propuesto, plano de señalización de obras y desvíos al tráfico rodado y al tránsito peatonal por fases, todo ello consensuado y aprobado por Policía Municipal, para la gestión y ordenación del tráfico durante las obras. De esta forma para cada fase se propondrá la señalización de obra necesaria y las alternativas al tráfico presentadas.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, se mantendrá de forma continua e ininterrumpida el tránsito peatonal en condiciones de seguridad, respetando en todo momento las estipulaciones en materia de accesibilidad, supresión de barreras y utilización de los espacios públicos urbanizados vigentes especialmente en lo referente al itinerario peatonal accesible.

No se iniciará la demolición de los diferentes pavimentos existentes sin tener localizado y asegurado el suministro de cada tipo de pavimento de formatos y condiciones estéticas idénticas a los existentes.



Para la reposición de pavimentos afectados se seguirán las prescripciones de las presentes normas técnicas que se adjuntan a este informe teniendo en cuenta que:

- La reposición de los pavimentos de acera y bordillos afectados se ejecutará con materiales de características resistentes y estéticas así como secciones estructurales idénticas a los existentes, teniendo en cuenta en todo momento las peculiaridades del tipo de pavimento afectado utilizando materiales idénticos a los existentes en la actualidad de forma que se conserve y respete su estética, densidad, patrón, color y acabado superficial.
- La reposición de las marcas viales afectadas (se repondrán en su totalidad) se ejecutará mediante la aplicación de pintura plástica en frío dos componentes aplicada por pulverización (marcas viales longitudinales) o arrastre (flechas, símbolos y pasos de peatones), debiendo transcurrir siete (7) días entre el extendido de las mezclas bituminosas y el pintado de las marcas viales.

La totalidad de actuaciones a realizar deberán estar ejecutadas dentro del plazo de ejecución de las obras que figura en la propia licencia.

APERTURA DE ZANJAS EN ACERA

La excavación de la zanja se deberá realizar con medios mecánicos, manteniendo en todo momento la circulación de peatones en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta la señalización de obra necesaria.

El asiento de la tubería se realizará sobre una cama de arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, con un espesor no inferior a quince (15) centímetros.

El recubrimiento de la tubería se realizará con arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, hasta una altura no inferior a quince (15) centímetros respecto a la generatriz superior.

El relleno de la zanja se realizará con material seco procedente de la excavación o por material clasificado procedente de préstamos, en tongadas de espesor no superior a veinte (20) centímetros, convenientemente humectadas y compactadas mediante el empleo maquinaria adecuada (rodillo, bandeja o pisón).

La reposición del pavimento existente se ejecutará con materiales de similares características resistentes y estéticas. Salvo indicación expresa en contra, el pavimento se asentará sobre solera de quince (15) centímetros de hormigón en masa HM-20/P/20/X0 convenientemente vibrado, debiéndose respetar los tiempos de fraguado y/o curado de los materiales empleados en la reposición (mínimo 48 horas para el fraguado del hormigón en masa y de la capa de mortero de asiento del pavimento de acera).

En caso de que se prevea que la temperatura ambiente pueda bajar en horario nocturno por debajo de dos (2) grados centígrados se deberá suspender el hormigonado y/o la colocación del pavimento de baldosa, o en su defecto emplear anticongelante y cubrir el hormigón y/o el pavimento con plásticos, en cuyo caso deberán adjuntarse fotografías de la cubrición realizada.”

5.- EXPEDIENTE 5313/2024.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ATILANO DE LA CIUDAD DE ZAMORA. CUARTEL 2.5.”



(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ATILANO DE LA CIUDAD DE ZAMORA. CUARTEL 2.5., la clasificación de las empresas presentadas y admitidas a la licitación, en orden de puntuación decreciente, es el siguiente:

Orden	Plicas	C.1 Oferta económica	C.2 Ampliación PZO G ^a	C.3. Ampliación % control calidad externo	Total Puntuación C1+C2+C3
1º	Plica nº 2 DE GUMER OBRAS Y PROYECTOS S.L.,	70,00	15,00	15,00	100
2º	Plica nº 1 COSVIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL	69,75	15,00	15,00	99,75
3º	Plica nº 4 PREFABRICADOS DAR, S.L.	68,49	3,75	3,75	75,99
4º	Plica nº 3 MERAKI CR S.L.	45,89	15,00	11,25	72,14
5º	Plica nº 6 ZAPAIN CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.	56,14	7,50	3,75	67,39
6º	Plica nº 5 MOLINO VALJIMEN, S.L	51,35	7,50	3,75	62,60

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ATILANO DE LA CIUDAD DE ZAMORA. CUARTEL 2.5. a la Empresa DE GUMER OBRAS Y PROYECTOS, S.L., con CIF (...), representada por (...), en el precio de 329.593,73 Euros y 69.214,68 Euros correspondientes al IVA, con una ampliación del plazo de garantía legal sobre el mínimo establecido de CUATRO (4) AÑOS, y con una ampliación del porcentaje para el control de calidad externo de la obra sobre el mínimo establecido del 4,00%, por ser la oferta con mayor puntuación obtenida y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 398.808,41 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 16401-62200, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.



CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación, y se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.- EXPEDIENTE 10936/2024.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL C.D. BALONCESTO ZAMORA PARA LA ORGANIZACIÓN DE JUEGOS ESCOLARES BALONCESTO EN LOS COLEGIOS Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 10.950,00 EUROS.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio, que se adjunta en el presente documento, con el C.D. BALONCESTO ZAMORA para la organización de JUEGOS ESCOLARES BALONCESTO EN LOS COLEGIOS.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del C.D. BALONCESTO ZAMORA para la organización de JUEGOS ESCOLARES BALONCESTO EN LOS COLEGIOS, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 34101-48901, por importe de 10.950,00 euros (RC Nº: 2024.2.0019946.000).

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención,

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO 1.-





"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y el C.D. BALONCESTO ZAMORA PARA LA REALIZACIÓN DE JUEGOS ESCOLARES BALONCESTO EN LOS COLEGIOS

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte el CLUB BALONCESTO ZAMORA con N.I.F. (...) representado por (...), con D.N.I. (...), y con domicilio social en Avda. Obispo Acuña s/n (Casa del Deporte, despacho nº 24) , 49017 ZAMORA,

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.

La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34101-48901, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 10.950,00 €.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El Club se compromete a organizar y llevar a buen término la celebración de la siguiente prueba deportiva:

JUEGOS ESCOLARES BALONCESTO EN LOS COLEGIOS

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora



de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".

La cuantía de la subvención directa a conceder al C.D. BALONCESTO ZAMORA, por un importe cierto y máximo de 10.950,00 €, con cargo a la aplicación 34101-48901 del Presupuesto Municipal vigente.

Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

1. *Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.*
2. *Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.*

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

1. *Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:*
 - . Memoria explicativa de actividades
 - . Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos
 - . Destino de los fondos a percibir
 - . Fotocopia del N.I.F
 - . Datos bancarios
 - . Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
 - . Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social
 - . Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
2. *Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido*



en este Convenio.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
4. El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

5. El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 100%.

CUARTA.- JUSTIFICACION.

1º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de noviembre de 2024, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

2º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

3º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 1º, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las



obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibíos firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

- . Gastos de alojamiento y manutención de participantes
- . Tasas Federación
- . Ambulancia, asistencia médica
- . Baños portátiles
- . Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...
- . Alquiler de escenario, megafonía y otros
- . Avituallamiento
- . Seguro accidentes
- . Trofeos y medallas
- . Bolsa de corredor
- . Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de





reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de aplicación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APPLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.”

7.- EXPEDIENTE 11479/2024.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTE AL TERCER BIMESTRE DE 2024.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIENCIAS: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del Padrón cobradorio de LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL 3B_2024, de 330 páginas y 41.820 recibos, cuyo importe es el siguiente:

1.- Metros cúbicos registrados: 663.379 M3

2.- Metros cúbicos facturados: 587.703 M3

3.- Importe agua: 645.807,14 Euros

4.- Impuesto s/Valor Añadido: 64.607,67 Euros

5.- Importe Total del Padrón: 710.414,81 Euros



SEGUNDO.- De acuerdo con la instrucción de Recaudación de 5/4/2018:

"Concluido el fin de período voluntario se procederá en el plazo máximo de 5 días hábiles al ingreso de lo recaudado en la cuenta municipal de UNICAJA (...) rindiendo cuentas de la liquidación.

Se hará una relación de los recibos impagados y suscrita por el Gerente del servicio, y se enviará en el formato pactado para su carga en el programa de Recaudación. Concluido esas tareas y sólo entonces se podrá facturar los servicios correspondientes al bimestre correspondiente y se procederá al pago de la factura por la Tesorería dentro del plazo legal y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento.

En lo sucesivo la emisión y notificación de la providencia de apremio se hará desde el Ayuntamiento una vez que se remita para su carga en el programa de Recaudación los recibos impagados."

TERCERO.- Comunicar a Aquona la aprobación del padrón para que comience los procedimientos de cobro establecidos.

8.1.- EXPEDIENTE 18041/2022.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO, EJECUCIÓN DE NUEVO PETRIL Y RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUENTE DE PIEDRA DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la ampliación del plazo de CINCO MESES (5 meses) para la ejecución de obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO, EJECUCIÓN DE NUEVO PRETIL Y RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUENTE DE PIEDRA DE ZAMORA, solicitada por la empresa adjudicataria de las obras RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS, ARTESONADOS Y RETABLOS ALONSO, S.A. (REARASA), con C.I.F. (...), representada por (...), finalizando por tanto el plazo de ejecución de las obras el día **17 de enero de 2025**, de conformidad con el informe de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública.

SEGUNDO.- Ante la discrepancia existente con relación a la imposición de penalidades entre el director de las obras y el responsable del contrato, no proceder a la incoación de procedimiento para la imposición de aquella hasta el 17 de enero de 2025, fecha a partir de la cual se aplicará



la penalidad de 677,00 euros diarios, tal y como se indica en el informe técnico del responsable del contrato.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS, ARTESONADOS Y RETABLOS ALONSO, S.A. (REARASA), con C.I.F. Nº (...), adjudicataria de las obras correspondientes al PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO, EJECUCIÓN DE NUEVO PRETIL Y RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUENTE DE PIEDRA DE ZAMORA, así como al Director de la Obra, y al Director de ejecución de la obra, para su conocimiento y efectos oportunos, significando que este acto pone fin a la vía administrativa y es definitivo.

8.2.- EXPEDIENTE 8076/2024.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2024.-

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del Padrón cobradorio del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2024, cuya estructura, nº de recibos e importe es el siguiente:

	RECIBOS	IMPORTE
TOTALES	757	856.285,94 euros.

SEGUNDO.- La aprobación del periodo de cobro en voluntaria, en el plazo que transcurre del 9 de septiembre al 8 de Noviembre de 2024.

TERCERO.- La fecha de carga en cuentas de los recibos domiciliados será el 7 de octubre conforme el calendario del contribuyente aprobado.

CUARTO.- El anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en el mismo anuncio tanto la aprobación del Padrón como el periodo de cobro.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

